

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANJERO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

DE INTERÉS PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Se ruega a los Ayuntamientos que liquiden con esta Administración, los débitos que por suscripción y anuncios les corresponde satisfacer, al final del año 1927.

EL ADMINISTRADOR.

Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REAL ORDEN Núm. 1.145

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio para que se modifique el procedimiento de sanciones económicas y recursos establecidos para los Comités paritarios por la Real orden de 14 de Agosto de 1924, que se aplica transitoriamente a todos los organismos paritarios:

Considerando que es conveniente, en efecto, que se implante ya el régimen establecido en el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, siempre que se den a la clase patronal las mismas garantías que en el propio Decreto-ley se establecen:

Considerando que el artículo 45 del Decreto-ley preceptúa que contra la imposición de sanciones económicas en la forma y medida establecida por el Decreto-ley se concede recurso de alzada ante el pleno del propio Comité local o interlocal que haya impuesto la sanción, con audiencia del interesado, cuando no exceda de 100 pesetas, y cuando rebase esta cantidad hasta el límite máximo concedido, el recurso se entablará ante la Comisión delegada del Consejo:

Considerando que si bien la Comisión interna de Corporaciones, por no tener facultades ejecutivas ni paritarias, no podría resolver los recursos que ante ella se presentaran, puede, si, asesorar al Ministerio como órgano de consulta en las materias propias del régimen paritario y corporativo:

Considerando que este asesoramiento no debe limitarse a los recursos que se entablen en materia de multas impuestas por los Comités paritarios a los infractores de sus acuerdos, sino comprender aquellas cuestiones señaladas en el Decreto-ley de organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926 como propias de la competencia de la Comisión delegada de Consejos, cual órgano consultivo de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Los Comités paritarios locales e interlocales podrán, desde la publicación de esta Real orden, imponer a los infractores de sus acuerdos las sanciones económicas previstas en el artículo 44 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sin que, contra ella, si son inferiores a cien pesetas, quepa otro recurso que el de alzada en el plazo de diez días ante el Pleno del propio Comité que haya impuesto la multa. Si son superiores a dicha cantidad hasta el límite máximo concedido en el propio artículo 44, el recurso se elevará ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, informado previamente y por conducto del Delegado regional del Trabajo, si hubiera Delegación en el lugar donde el recurso se entablase, y si no directamente a este Ministerio, el cual resolverá, oyendo a la Comisión interina de Corporaciones.

2.º Los recursos que se entablen contra multas superiores a cien pesetas, impuestas por los Comités paritarios locales o interlocales de Cataluña, serán tramitados, cualquiera que sea la residencia del Comité, ante la Delegación regional del Ministerio, la cual los informará todos previamente, remitiéndolos después a este Ministerio, para su resolución oída la Comisión interina de Corporaciones.

3.º La Comisión interina de Corporaciones será también oída en los recursos que se entablen ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, contra los

acuerdos adoptados por los Comités paritarios locales o interlocales, si son de carácter general o que afecten a una industria o rama de la industria, y en todas aquellas cuestiones en que, conforme al artículo 33 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, actúe en su día la Comisión delegada de Consejos como órgano consultivo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo,

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 29 de Noviembre de 1927

Presidencia del Sr. D. Acisclo
Muñiz Vigo.

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. Muñiz Vigo, Presidente accidental, como Diputado de mayor edad, en ausencia del Presidente y Vicepresidente de la Corporación, y con asistencia de los señores Laspra, Montoto, García Conde y Figaredo, y del Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

No habiendo sido presentado ningún pliego de proposición optando a la subasta que había de celebrarse el día 25 del actual, para contratar las obras de reparación y conservación de las carreteras de Tineo al Rodical, kilómetros 1 al 5, y Piedratecha al Espín, kilómetro 1.º cuyo presupuesto de contrata es de 6.390,43 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar nuevamente la subasta de estas obras con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base a la anterior, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 3 de Noviembre último.

No habiendo sido tampoco pre-

sentado ningún pliego para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Arriondas a Fuentes, por Bode señalada para el 24 del actual; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar por tercera vez el remate, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base anteriormente y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 de Septiembre último.

Visto un oficio del Ingeniero-Director de Obras provinciales, proponiendo que, con el fin de que las obras de conservación y reparación que se están ejecutando en muchos caminos vecinales, puedan ser abonadas sin gran demora, se expida a su favor y del Pagador de aquella dependencia, don Adolfo Hoyia Fernandez, mancomunadamente, un libramiento por valor de 30.000 pesetas, cuya inversión quedaría justificada en su día con los comprobantes de los pagos que efectúen de las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, expedir un libramiento en la forma que se indica, por valor de las referidas 30.000 pesetas, con cargo al Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos en las obras de nueva construcción del camino vecinal de Carbayín a Gargantada, perteneciente a los concejos de Langreo y Siero, durante la primera quincena del presente mes, importante 1.722,37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone con cargo a la subvención del Estado concedida al Ayuntamiento de Siero.

Vista la hoja de datos fundamentales, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Villanueva de Pria a Cuevas del Mar, en Llanes, cuyo presupuesto reformado es de 40.064,41 pesetas, y el informe favorable del Ingeniero-Jefe

de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita un ejemplar de la misma al Ayuntamiento de Llanes, para que muestre su conformidad con ella.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 22 del actual, para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, perfiles 225 y 540 del proyecto, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado provisionalmente el remate a D. José Ramón García Díaz, vecino de Vega de Anzo, en Grado, por la cantidad de 100.847 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, adjudicar definitivamente el remate al citado don José Ramón García Díaz, por la expresada cantidad de 100.847 pesetas, y que se le requiera para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura ante el Notario de esta ciudad D. Secundino de la Torre.

Vista la comunicación de la Alcaldía de Colunga, a la que se acompaña un expediente instruido a instancia de la vecina de Lué, en dicho concejo, Feliciano Vigil Llera, que solicita ingresar en un Asilo benéfico provincial, y hallándose justificados los requisitos que exige el Reglamento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en el Departamento de ancianas pobres del Hospicio a la mencionada Feliciano Vigil Llera, para ocupar cama vacante por el partido judicial de Villavieja al que corresponde.

Visto el expediente instruido a instancia de Leonor Carrelo Castañón, vecina de Doiras, en Boal, solicitando ingresar en el departamento de ancianas pobres del Hospicio provincial, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y previo informe del Sr. Diputado Visitador de dicho establecimiento, desestimar la petición, por no justificarse en el mencionado expediente varios extremos de los que exige el Reglamento de dicho Establecimiento.

Vistas la instancia y certificación que remite la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio solicitando el ingreso en algún Establecimiento benéfico provincial, de la pobre Carmen Fernández, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, desestimar la petición, por no acompañarse documento que justifique la necesidad del ingreso de la referida Carmen Fernández.

Visto el expediente instruido a instancia de Pilar Sánchez Guerra, vecina de Ujo, a fin de ingresar en el Hospicio a sus tres hijos Angel, Antonio y Avellino Rodríguez Sánchez, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Sr. Diputado Visitador de aquel Establecimiento, desestimar la pretensión por no justificarse en el referido expediente los extremos que el

Reglamento del Establecimiento exige.

Visto igualmente el expediente que remite la Alcaldía de Ponga, instruido a instancia de Ceferina Posada Rivero, solicitando ingresar en el Hospicio a sus hijos naturales María Gloria, Francisco y Manuel, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar lo que se solicita, por no cumplirse en el referido expediente los requisitos exigidos por el Reglamento del Hospicio.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, instruido a instancia de Trinidad Hévia Iglesias, vecina de Sotondio, solicitando ingresar en el Hospicio a sus hijos Carmen Belarmina, Francisco y Presentina Menondeguez Hévia, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y previo informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la petición, por no acompañar los justificantes necesarios.

Vista la instancia documentada de Virginia García vecina del concejo de Quirós, solicitando ingresar en el Hospicio a su hijo José Álvarez García, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Sr. Diputado Visitador de aquel Establecimiento, desestimar la referida instancia por no poder considerarse al citado niño como abandonado, ni pobre.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Cabranes, instruido a instancia de Petra Viyella Naredo, vecina de dicho concejo, solicitando ingresar en la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Sr. Diputado Visitador del Hospicio provincial, desestimar lo interesado, por no justificarse los extremos que el Reglamento del Establecimiento exige para esta clase de ingresos.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Gijón, instruido a instancia de Angel Villa Castro, vecino de dicha villa, solicitando ingresar en el departamento de ancianas del Hospicio a su esposa Elvira Álvarez Buylla, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión, por no estar dentro de las condiciones que el Reglamento del citado Establecimiento exige para esta clase de ingresos.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Laviana, instruido a instancia de Ramona Fernández Antuña, vecina de El Condado, en dicho concejo, solicitando ingresar en la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del Sr. Diputado Visitador del Hospicio provincial, desestimar la pretensión, por no haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento del Asilo para esta clase de ingresos.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada para la enajenación del solar número 19 del pla-

no de urbanización de los terrenos de la huerta del Hospicio provincial, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado provisionalmente al único licitador D. Rafael Aguado Ramírez, vecino de esta capital, que se obliga a adquirirlo por la cantidad de 61.517,88 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al mencionado licitador por la cantidad expresada y que se le requiera para que en el plazo de diez días ingrese en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad importe del remate y concurre a otorgar la correspondiente escritura, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base para la subasta, presentando en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, copia de dicho documento, después de verificado el pago del impuesto de derechos reales e inscripción en el Registro de la Propiedad, y que se haga por el Arquitecto provincial una confrontación de la situación de las estacas y demás señales que fijan el perímetro del solar, que se entregará con los demás documentos necesarios al Notario que ha de autorizar la escritura de compraventa.

Se acordó llevar como deuda reconocida a los próximos presupuestos, las cantidades necesarias para satisfacer las pensiones correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, de D.^a Argentina Paredes y D. Enrique Iñarrea, que importan 208'08 y 121'66 pesetas respectivamente.

Aprobados los padrones para el impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1927, de los Ayuntamientos de Muros del Nalón, Ribadedeva, Carreño, Illas, Piloña, Santo Adriano, Teverga, Valle alto de Peñamellera, Laviana y Tineo, y hallándose servidas las necesarias cédulas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abrir el período voluntario de recaudación en los expresados Municipios y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes.

Visto el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Villayón, para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, prestarle su aprobación, y que se advierta a la Alcaldía que antes de hacerlo público para poder efectuar reclamaciones, se rectifique en la forma propuesta por el Negociado, sin perjuicio de las demás variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de verificarse en dicho concejo.

Visto también el padrón de cédulas personales para el año de 1927, del Ayuntamiento de Degaña; se acordó aprobarlo y que se advierta a la Alcaldía que antes de hacerlo público para poder presentar reclamaciones, se rectifique en la forma que propone el Negociado, sin perjuicio de las demás variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que

del impuesto ha de verificarse en dicho concejo.

Vista la cuenta que presenta don Luis García Álvarez, de los gastos de viaje y estancia en Luarca, con motivo de la revisión de la inspección verificada en aquél concejo, del impuesto de cédulas personales del actual año, importante 130 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figura para estas atenciones en el Capítulo V, artículo 1.^o del vigente presupuesto provincial.

Vista la comunicación del Inspector de cédulas personales de la Zona 3.^a, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Caravia; se acordó la modificación de la clasificación con que figuran en el Padrón aprobado a dicho Ayuntamiento para el año de 1927, los individuos en él expresados y en la forma que se indica.

Vista también la comunicación del Inspector de la Zona 3.^a participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Colunga; se acordó modificar la clasificación con que figuran en el padrón aprobado al Ayuntamiento indicado para el año de 1927, y clasificar nuevamente a los contribuyentes que se expresan en la forma que se menciona.

Vista la comunicación del Inspector de la Zona 3.^a, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Ribadesella, se acordó modificar la clasificación con que figuran en el padrón aprobado al Ayuntamiento de Ribadesella, para el año de 1927, y clasificar nuevamente a los contribuyentes que se expresan en la forma que se indica.

Vista igualmente la comunicación del Inspector de la Zona 2.^a, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Avilés; se acordó modificar la clasificación con que figuran en el padrón de cédulas personales, aprobado al Ayuntamiento de Avilés, para el año de 1927, a los contribuyentes que se expresan en la forma que se indica.

Se acordó acreditar a los Inspectores de Cédulas personales, las cantidades que les corresponden en concepto de indemnización a razón de 15 pesetas por día, con cargo a la consignación de 50.000 pesetas, figuradas para estas atenciones en el presupuesto extraordinario.

Vista la comunicación del Inspector de la Zona 5.^a, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Tapia; se acordó modificar la clasificación con que figuran en el padrón aprobado al Ayuntamiento de Tapia, para el año de 1927, y clasificar nuevamente a los contribuyentes que se expresan en la forma que se indica.

Vista la comunicación también del Inspector de la Zona 5.^a, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Vegadeo; se acordó modificar la clasificación con que figuran en el padrón aprobado al Ayuntamiento de Vegadeo, para el año de 1927, y clasificar nuevamente a

os contribuyentes que se expresan en la forma que se indica.

Vista la reclamación formulada por D.^a Aurina Gutierrez, vecina de esta capital, contra la clasificación de su cédula correspondiente al año de 1926, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de la D.^a Aurina, y clasificarla en la Tarifa 3.^a, clase 11.^a

Se acordó, a propuesta del Negociado, rectificar las clasificaciones figuradas en el Padrón de cédulas del concejo de Luarca, correspondiente al año actual, según se indica.

Vista la instancia del Presidente de la Asociación Agrícola Allandesa, domiciliada en Riovena (Pola de Allande), solicitando dos sementales, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, conceder a dicha entidad uno de los que lleguen en la próxima remesa.

Se acordó pasar a la Comisión de Presupuestos las siguientes instancias: de D. Manuel Mendez Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, solicitando se consignen en el próximo presupuesto la cantidad de 20.000 pesetas para llevar a término las obras de construcción de tres grupos escolares en aquel Municipio; del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vgado solicitando una subvención de 10.000 pesetas para la construcción de cuatro edificios escuelas en aquel concejo; de D. Lucio Escribano Iglesias, Profesor de Caligrafía del Instituto, solicitando una gratificación por el desempeño en las Normales de esta capital, de la clase de Teoría e Historia de la Escritura; de la Superiora del Convento de Religiosas Adoratrices de esta capital, solicitando se les aumente la ración de pan que actualmente les concede esta Corporación; de la misma Superiora solicitando aumento de la subvención que actualmente disfrutan; de D.^a Amanda Fernandez Nuñez, Directora de la Academia Internado Teresiano de esta ciudad, solicitando se incluya en los próximos presupuestos la cantidad con que esta Corporación viene subvencionando al mencionado Instituto; de la Viuda e Hijos de D. José María Suarez (que en paz descanse) solicitando una subvención para el sostenimiento del Hotel Valgrande; del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca, solicitando sea incluida en los próximos presupuestos una partida no inferior a 50.000 pesetas para las obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas y cubrición del arroyo del Zurraco, de dicha villa.

Se acordó pasen a la Ponencia de Fomento cinco instancias del Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, solicitando subvención de esta Diputación para las siguientes obras: construcción de la Plaza cubierta del Entrego; construcción del lavadero público de Sotrandio; construcción del puente de la Oscura; de un paso provisional hasta tanto que se construya el referido puente; y de las obras de abastecimiento de

aguas para los pueblos de Santa Ana, La Vega y Entrego.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública una instancia de D. Manuel Fernandez Sanchez, solicitando libros para la Biblioteca popular de Luarca, de la que está encargado.

Se acordó apoyar la petición del Presidente de la Junta organizadora del Certamen provincial del Trabajo, de la Felguera, y solicitar de la Presidencia del Consejo de Ministros la declaración de carácter oficial, a tal Certamen.

Se acordó acceder a lo solicitado por D. Guillermo Aranguez Iglesi, dándole posesión de la plaza de enfermero del Hospital provincial, para la que fué propuesto por la Junta calificadora de destinos públicos, sin perjuicio de lo que proceda, una vez se obtenga contestación de dicha Junta a la aclaración pedida por esta Corporación.

Vista la instancia de D. Rafael A. Borbolla, pensionado por esta Corporación y residente en Roma, solicitando se le autorice para trasladar su residencia a París, y que en los próximos presupuestos se consigne cantidad suficiente para aumentar la dotación que hoy tienen señalada para gastos de viaje los pensionados, se acordó acceder a lo solicitado en primer término, y en cuanto al aumento de dotación para gastos de viaje, que pase a la Comisión de presupuestos.

Se acordó tomar en consideración y pasar a la Comisión de presupuestos, una comunicación del Sr. Rector de la Universidad solicitando que esta Diputación contribuya al establecimiento en aquel Centro, de las enseñanzas correspondientes a la Licenciatura en la Sección de Historia, de la Facultad de Filosofía y Letras.

De conformidad con el proyecto y bases presentadas por el Arquitecto provincial se acordó abrir un concurso para la adquisición de brazos de bronce en número de 18, para los focos eléctricos colocados en las fachadas del Palacio provincial.

Se tomó en consideración y se acordó pasar a la Comisión de presupuestos el informe de la Comisión Agro-Pecuaría referente a la organización y régimen para las Granjas agrícolas y escuelas de Capataces en la Cadellada, Grado, Infiesto y Tineo.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Villaviciosa, trasladando el acuerdo de aquel Ayuntamiento en que se muestra el agradecimiento de aquella Corporación, por la concesión de un semental de la primera remesa que se lleve a efecto.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Enrique Gonzalez, importante 207 pesetas, por hechura y género de una capa, un cubre polvo y un traje mecánico, para el encargado de la calefacción del Palacio provincial Maximino Cuartas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

la cuenta de D. Antonio Dassi Foronda, importante 40 pesetas, por un servicio de automóvil para asistir a la apertura del Reformatorio «Covadonga», y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Se aprobó del mismo modo la cuenta de D.^a Cesárea del Valle, importante 145,20 pesetas por los gastos de limpieza del Palacio provincial durante el corriente mes, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Secundino de la Torre, Notario de esta ciudad, importante 525,20 pesetas, por la escritura de fianza del Administrador de Arbitrios provinciales, D. Amaro Cimadevilla, y no habiendo consignación en el vigente presupuesto para su pago, que pase como deuda reconocida al nuevo que se forme, trasladándola a tal efecto a la Comisión de presupuestos.

Visto el escrito presentado por el Jefe Clínico de Oftalmología del Hospital provincial, D. Eladio Fernandez Junceda, manifestando que, no obstante haberse dirigido al Decano de la Beneficencia, interesando se instalasen ordenadamente en salas independientes de aquel Establecimiento los enfermos de ojos así como que nombrase un Practicante adscrito al servicio de oftalmología, hasta la fecha no fueron atendidas las órdenes que a los efectos expresados dió el Sr. Decano, se acordó trasladar a éste la queja mencionada a fin de que depure los hechos que la motiva y manifieste las causas que impidieron fuesen atendidas las disposiciones y órdenes que hubiera adoptado con motivo de aquella petición.

Vistas la liquidación y cuentas de lo recaudado por el Administrador General de Arbitrios provinciales, por el que grava los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, en el mes de Octubre último, y los gastos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las referidas liquidación y cuentas y pasarlal a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes y que se expidan a favor del Administrador general de Arbitrios los siguientes libramientos: uno por seiscientos sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos, que debe percibir como habilitado de los Administradores locales del ramo con residencia en Gijón y Aviles, que figuran en la relación correspondiente, y para pago de los jornales por los mismos devengados en el mencionado mes de Octubre; otro por cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos que por igual concepto debe percibir para abonar los jornales que en dicho mes devengaron los veintinueve recaudadores; otro, por cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, que, del mismo modo, debe de percibir para sa-

tisfacer los jornales de los veintidos vigilantes-recaudadores; otro, por seis mil novecientos seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos para pago de los jornales devengados por los Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por novecientos ochenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos, para pago de los gastos causados por alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado, y viajes y gastos de inspección en los diferentes puntos de recaudación de los repetidos arbitrios.

Se acordó dirigirse a los Almacenes de drogas de dentro y fuera de la provincia, interesando precios de artículos con destino a la Farmacia del Hospital.

Se acordó destinar 250 pesetas en concepto de donativo para aliviar la aflictiva situación de la viuda del Capataz de la mina «San Vicente», José Iglesias, víctima de un crimen de carácter social recientemente perpetrado y que se abonen con cargo a la consignación figurada para calamidades en el vigente presupuesto.

En virtud del concurso abierto para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la intervención de fondos provinciales, se acordó nombrar para dicho cargo a D. Constantino Fernandez Corugedo, con el sueldo anual de siete mil pesetas con que figura dotada en el presupuesto.

Y se levantó la sesión.—Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, conforme al artículo 5.^o del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, y una vez terminado dicho plazo y durante otro igual de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Así mismo el Ayuntamiento pleno acordó introducir algunas modificaciones en las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales que habrán de regir desde 1.^o de Enero de 1928, las cuales, juntamente con dichas Ordenanzas, quedan así mismo expuestas al público en Secretaría por el plazo indicado, durante el que se podrán formular las reclamaciones procedentes, solamente contra las referidas modificaciones, en consonancia con la citada disposición general y la Real orden de 6 de Abril de 1925.

En Castrillón, a 26 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, José V. Campa.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Madrid

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal interino de

primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, fecha dos del actual, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra los esposos D. Ricardo de Prado Collera y D.^a Laura González y García del Busto, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y término de quince días que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Oviedo el día doce de Enero próximo a las once de la mañana, la finca Chalet en el barrio de la Tonderina, con frente a la carretera de Oviedo a Torrelavega, de treinta y dos áreas cuadradas y ocho centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Se advierte a los licitadores que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de diez mil setecientas cincuenta pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate; que los títulos y la certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Dr. J. Infante.—Visto bueno El Juez de primera instancia interino, Adolfo Suarez.

Juzgado de Cabañaquinta

Don Gonzalo Orviz Bernaldo de Quirós, Juez municipal suplente de Cabañaquinta.

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de diez días, la siguiente finca, que a instancia de D. Manuel Estrada y Rodríguez, fué embargada a D.^a Teresa y D.^a Bernarda Cordero Fernández, vecinos de la parroquia de Moreda:

Finca a prado, llamada Los Pontones, sita en términos de Moreda, cabida de dos mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, que da al Norte con prado de he-

rederos de D. Felipe Cordero, al Sur con reguero de Sierra Alva y prado de la Sociedad Industrial Asturiana; al Este más de la misma finca, y Oeste camino. Dicha finca era de una cabida total de dos mil novecientos cuatro metros cuadrados queda reducida a los dos mil ciento diez y nueve por haber expropiado setecientos cinco metros cuadrados la mencionada Sociedad Industrial Asturiana, y ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de Enero próximo, a las once y media de la mañana.

Se hace cuenta que no existen títulos de propiedad de dicha finca, que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cabañaquinta, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Gonzalo Orviz Bernaldo de Quirós.—P. S. M., Amalio León

R. al núm. 3.888

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el sumario 166 de 1925, seguido en este Juzgado por hurto, contra Aurora Iglesias Atrio, de dieciséis años de edad, cumplidos antes de la comisión del delito, hija de padres desconocidos, procedente del Hospicio de Orense, soltera, sirviente, la Audiencia provincial de Oviedo, dictó sentencia el diecisiete de Enero de mil novecientos veintisiete, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la procesada Aurora Iglesias Atrio, como autora de un delito de hurto, castigado en el número cuarto del artículo quinientos treinta y uno en relación con el número segundo del quinientos treinta y tres del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia atenuante segunda del artículo noveno del mismo Código, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, a que indemnice a D.^a Carmen Criado, con la suma de cincuenta y cinco pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión sustitutoria correspondiente y al pago de las costas, siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió, y como con dicho abono la deja extinguida, mandamos se la ponga inmediatamente en libertad si no estuviere presa por otra causa, librándose mandamiento al Director de la prisión de esta ciudad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Francisco Florez, Eduardo Sánchez, Bibiano Garzón.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el estado de paradero ignorado de la procesada, a quien le fué perdonada la indemnización, espido el presente, cumpliendo lo mandado en Gijón, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.831

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el sumario número 124 de 1925, seguido en este Juzgado por estafa, contra Lucrecia Rodríguez Fernández, de veinte años de edad, soltera, natural y vecina de Villaviciosa; y Armando García García, de treinta años de edad, hijo de Carlos y Juana, barbero, natural de Villaviciosa, y vecino de Gijón, uno y otro actualmente en paradero ignorado; la Audiencia provincial de Oviedo, dictó sentencia el veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete, condenándoles en la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho a sufragio, al Armando; y a la de tres meses de igual arresto, accesorias, a la Lucrecia, e indemnización de doscientas cinco pesetas al perjudicado Regino Cano Cano.

Se aplican a dichos penados los beneficios del Real decreto de indulto de diez de Febrero de 1926, y en su consecuencia se les releva de sufrir las penas de arresto y la prisión sustitutoria por el importe de la indemnización.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que les servirá de notificación y requerimiento en forma a los penados, dado su actual estado de paradero ignorado, expido el presente que firmo en Gijón, a quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.850

El Lic. D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que por la Audiencia provincial de Oviedo se dictó sentencia el cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete, en la causa seguida en este Juzgado por delito de uso de nombre supuesto, contra Josefa Bardal Valle, de dieciocho años, hija de Nicasio y de Maria, soltera, natural y vecina de Oviedo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la procesada Josefa Eulogia Bardal Valle, como autora responsable de un delito de uso de nombre supuesto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, en lo

que sean compatibles con su sexo así como a la multa de ciento veinticinco pesetas, y al pago de las costas procesales, debiendo de sufrir, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, siéndole de abono para el cumplimiento de las penas impuestas todo el tiempo de privación de libertad que ha sufrido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la procesada, por su estado de paradero ignorado, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Gijón, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.832

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procesar a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ, Jesús (a) Froilán, hijo de Sofia, natural de Blimea, soltero, minero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Laviana, procesado por tenencia ilícita de arma; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana, con el fin de constituirse en prisión.

3.795

RODRIGUEZ CHARRO, Santos, natural de Genestocío, en el partido de La Bañeza, casado, jornalero, de 35 años, hijo de Felipe y de Catalina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estafa en grado de frustración; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

3.854

FERNANDEZ LEIZANA, Carmen, hija de Rufina y de padre desconocido, natural de Gijón, con cejo de llano, partido judicial de Castropol, soltera, de 29 años de edad, sin domicilio fijo y cuya actual residencia se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de ingresar en la prisión de dicho partido a cumplir la pena que le fué impuesta en causa por delito de tenencia ilícita de armas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial